

24 de julio de 2025

CIRCULAR: documentos sobre la reforma del CAU

Buenos días:

Adjunto remitimos los siguientes documentos sobre la reforma del CAU:

- **Tabla comparativa a 4 columnas del CAU, posición de la Comisión Europea, posición del Consejo y posición del Parlamento.**
- **Presentación de la UE sobre novedades y siguientes pasos.**
- **Presentación empleada en la sesión organizada por la Comisión de Logística y Puertos de Cámara España.**

Una de las últimas novedades incluidas por el Consejo es la inclusión de una tasa para la importación de productos en e-Commerce. A día de hoy solo existe el acuerdo del Consejo en la imposición de la tasa, pero no sobre cómo será el devengo, liquidación y abono. En principio, el importe será de entre 50 céntimos y 2 euros por partida declarada.

Cambia la definición de importador, sobre la establecida en el primer borrador. La nueva propuesta va en línea con la actual definición de exportador. En todos los momentos de un flujo hay un importador. La definición de exportador incluye el concepto de reexportación.

Para el e-commerce, surge el concepto de “deemed importer” que sería, en principio, la plataforma o proveedor del bien al consumidor, tanto en el esquema IOSS como fuera de él. Sería quien expide la venta a distancia, quien intermedia en la venta a distancia y, si no estuviera establecido, el Representante aduanero indirecto que sea DEA.

En cuanto a la aduana competente, bajo el esquema IOSS, sería la del Estado miembro de establecimiento del operador. Bajo el esquema NO IOSS, sería el Estado miembro destinatario de la mercancía.

Se tiende hacia la desaparición de los titulares de regímenes, salvo el de tránsito.

Cambia el concepto de la declaración de la operación aduanera de que se trate: se mantiene la tendencia de transición desde la declaración a la "aportación de datos". La notificación de la disponibilidad de las mercancías en el lugar de despacho es el momento en que comienzan a aplicarse las normas que regulan un régimen aduanero. La deuda surge cuando el operador económico notifica la disponibilidad de las mercancías (en lugar del despacho) y el lugar en que se incurre en la deuda aduanera está vinculado al lugar en que se encuentran las mercancías (excepto en el caso de T&C).

Un saludo,

Martín Fernández
Secretario Técnico



Via Laietana, 32-34, 3ª · 08003 BARCELONA
((+34) 932 689 430

AVISO LEGAL

La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s), enviada desde la Federación Española de Transitarios, Expeditores Internacionales y Asimilados FETEIA-OLTRA. Organización para la Logística, el Transporte y la Representación Aduanera, es confidencial/privilegiada y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Le recordamos que sus datos han sido incorporados en el sistema de tratamiento de FETEIA-OLTRA y que siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal Vía Laietana, 32-34, 3ª planta, 08003 Barcelona o bien a través de correo electrónico feteia@feteia.org

Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, el empleado o el agente responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida, y puede ser ilegal, cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente y nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada. Gracias.

P Antes de imprimir, piensa que el medio ambiente es cosa de todos. No todo tiene por qué ser impreso.

Atentamente,

ADJUNTOS: